



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de ASOCOBRO QUINTERO GÓMEZ CIA.S.EN C
contra OTILIA MEDINA SOTO. Radicación: 41001-41-89-004-2021-
00626-00.

En atención a la respuesta del 2022-08-31 oficio #20207-2022-GGDF-
DRBO de Medicina Legal – Grupo de Grafología y Documentología Forense
y la devolución de la documentación remitida a esa oficina para el
dictamen respectivo, se

R E S U E L V E

1º. REQUERIR a la parte demandada interesada en la prueba grafológica,
que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por
estado del presente auto, cancele en esta oficina, el valor de los gastos
del porte de envío de correo de las diligencias respectivas a Medicina Legal
de Bogotá D.C., so pena de tener por desistida dicha prueba.

Para lo anterior, debe hacer el respectivo trámite ante la Secretaría del
Despacho.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Liliana